"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

Lima, 29 MAY 2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nº 75 - 2012 - MML/ PGRLM

VISTO:

El Informe Nº 071-2012-MML/PGRLM-SRI de fecha 07 de marzo de 2012 de la Jefatura de la División de Obras de la Subgerencia Informe Nº 071-2012-MML/PGRLM-SRI Regional de Infraestructura, el Informe Nº 021-2012-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 11 de mayo de 2012 de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto que solicitan la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos "Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima; que actúa con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, constituyendo Pliego Presupuestal N° 465, cuyo Reglamento de Organización y Funciones ha sido debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificado por Ordenanza N° 1140 – MML, señala que la Subgerencia Regional de Infraestructura del PGRLM, es el órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley, así como también se encarga de formular los estudios de pre inversión y ejecuta la inversión de los proyectos de Inversión Pública de carácter regional del Programa conforme las leyes, reglamentos y directivas sobre la materia, actuando como unidad formuladora y ejecutora;

Que, el artículo 35º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la Ley de la Materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

Que, la Recomendación 2.1 del Informe de Actividad de Control Nº 2-0434-2011-010 "Evaluación selectiva de presupuesto adicionales de obra, que no superaron el 15 del monto contractual", emitido por la Oficina General de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha señalado que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, formule un procedimiento y/o instructivo interno donde se establezcan controles técnicos previos a la conformidad y aprobación de presupuestos adicionales de obra, incluyendo la verificación de los sustentos y metrados presentados por los contratistas; se establezcan los niveles de revisión y responsabilidad de los profesionales, coordinadores y funcionarios de la Subgerencia Regional de Infraestructura (...);

Que, mediante el Informe Nº 071-2012-MML/PGRLM-SRI de fecha 07 de marzo de 2012, se presenta la propuesta de Manual de Normas y Procedimientos "Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a fin de poder implementar la Recomendación formulada por la Oficina General de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con mediante Informe Nº 021-2012-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 11 de mayo de 2012, la Especialista Administrativo II de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, señala, que al proyecto remitido se le han efectuado algunas correcciones de redacción y base legal, recomendado, la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos "Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra";

Que, en atención a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140- MML y contando con las visaciones de la Subgerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión favorable de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del PGRLM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual de Normas y Procedimiento NP N° 025-MML/PGRLM-GR V1 "Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra" que está compuesta de 8 numerales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia Regional de Infraestructura del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, disponer lo necesario para dar cumplimiento a la presente Resolución, así como la supervisar su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a todas las Subgerencias Regionales del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

MANUEL IGUIÑIZ ECHEVERRIA
GERENTE

Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS **NP Nº 025-MML/PGRLM-GR V1**	**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nº 75 -2012/MML/PGRLM**
Descripción de la Norma y Procedimiento: **EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA**	
Reemplaza a: **Ninguno**	**INFORME Nº 021 -2012-MML/PGRLM-SRPP-LMHA** **INFORME Nº 049-2012-MML/PGRLM-SRAJ-JAJ**

Nº de Páginas: **8**	**Fecha de Aprobación:** 29 MAY 2012	**Aprobada por:**
Formulada por: **Subgerencia Regional de Infraestructura**		MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA MANUEL IGUIÑIZ ECHEVERRIA GERENTE FIRMA Y SELLO

1. FINALIDAD

Regular la adecuada y correcta aplicación del procedimiento para aprobación por parte de la Entidad, de las obras adicionales y el pago de sus presupuestos adicionales hasta el quince por ciento (15%) del contrato original.

2. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos internos relativos a la ejecución de obras adicionales y la aprobación de pago de los presupuestos adicionales hasta el quince por ciento (15%) del contrato original.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por parte de los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana que intervienen en la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales.

4. BASE LEGAL

4.1 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República - Ley Nº 27785, normas conexas y complementarias.

4.2 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017.

4.3 Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

4.4 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley Nº 27293 y sus modificatorias.

4.5 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Decreto Supremo Nº 102-2007-EF.

4.6 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01.

4.7 Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

4.8 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto - Ley Nº 28411.

4.9 Ley del Silencio Administrativo - Ley Nº 29060 y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1029.

4.10 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley Nº 28716.

4.11 Ley del ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura - Ley Nº 16053 y sus Complementarias.

4.12 Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

4.13 Opinión N° 083-2011/DTN.

5. DEFINICIONES

- **Presupuesto Adicional de Obra:** Constituye presupuesto adicional de obra el mayor costo originado por la ejecución de los trabajos o partidas no considerados en el Expediente Técnico ni en el contrato respectivo y que son necesarios para cumplir con la meta prevista de la obra principal.

  Las obras complementarios y/o mayores metrados que no poseen las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Leyes presupuestales y demás normas complementarias de acuerdo a su monto, incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

- **Presupuesto Deductivo de Obra:** Es la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.

- **Presupuestos Deductivos Vinculados:** Son presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

- **Contrato Original:** Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora.

- **Obra Nueva:** Se denomina obra nueva aquella no considerada en el contrato y cuya realización no es indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de éste.

- **Reducciones de obra:** Representan una disminución de contrato original, por lo que requiere ser aprobada por Resolución de Gerencia Regional. La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra permitirá definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Procede la aceptación o pago de presupuestos adicionales, en el caso que la cobertura de mayores costos estén orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de:

a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato

b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.

6.2 La ejecución de obras adicionales y/o complementarias sólo procederá previa Resolución aprobatoria del Gerente Regional como Titular de la Entidad, y en los casos en que el valor de aquellos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no superen el quince por ciento (15%) del total del contrato original. Las obras ejecutadas sin dicha aprobación no generan derecho alguno a favor del contratista.

6.3 Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra respecto al monto del contrato original, se sumarán algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales de obra y presupuestos deductivos vinculados; dicho resultado será dividido entre el monto del contrato original y multiplicado por 100.

6.4 Los presupuestos adicionales de obra deberán formularse independientemente de los presupuestos deductivos y presupuestos deductivos vinculados que apruebe la Entidad para la ejecución de la misma obra.

6.5 Para aprobar la ejecución de obras adicionales la Entidad, deberá contarse necesariamente con la certificación de crédito presupuestario, mediante informe favorable que emita la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

6.6 Corresponde a las entidades ejecutoras de obra, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior, a fin de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

Para tal fin, se considerará en lo aplicable, los criterios establecidos en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley N° 28716 y el presente procedimiento.

6.7 Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de una obra serán procesados y aprobados dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y sujetarse a los a los plazos específicos revistos en el presente procedimiento; bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional, Subgerencias Regionales y Áreas que intervengan en el trámite del expediente administrativo hasta su aprobación.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Requisitos Previos:

7.1.1 Anotación en el Cuaderno de Obra.- Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional debe registrarse este hecho en el cuaderno de obra, correspondiendo al inspector o supervisor formular el expediente técnico pertinente el que incluirá un informe que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto

adicional, documento que elevará a la Subgerencia Regional de Infraestructura, para su revisión y emisión del informe conteniendo el pronunciamiento del Coordinador de Obras y la opinión de la División de Obras y/o Estudios y Proyectos, todo ello será elevado a la Subgerencia Regional de Infraestructura, para que este órgano canalice su aprobación, mediante la emisión de la Resolución correspondiente.

7.1.2 Adicionales en Contratos a Suma Alzada.- Cuando se presentan presupuestos adicionales por modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas de la obra, tratándose de contratos a suma alzada, el inspector o supervisor debe demostrar fehacientemente que se ha producido esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generan mayores costos a los pactados contractualmente.

7.1.3 Adicionales en Contratos a Precios Unitarios. En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos a precios unitarios debe sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adicionando al sustento técnico del caso. El presupuesto adicional se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.

Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional siendo imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.

7.2 Procedimiento

7.2.1 Inicio del Trámite.- El trámite de aprobación de los presupuestos adicionales de obra se iniciará con la anotación en el Cuaderno de Obra del Contratista o Supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, procediendo el Inspector o Supervisor a remitirlo en un plazo de 10 días a la Subgerencia Regional de Infraestructura, para su revisión y conformidad.

La Subgerencia Regional de Infraestructura aprobará o desestimará la obra adicional planteada luego que el Coordinador de Obra y la Jefatura de la División de Obras y/o Estudios, emitan su opinión respectiva en el plazo de cuatro (4) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

El Coordinador de Obra contará con dos (02) días calendario, para realizar las siguientes acciones:

a) Revisar el informe Técnico emitido por el Supervisor de Obra, verificando la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación, sustento técnico y cuadro comparativo que precise las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra.

b) Presupuesto adicional de obra detallado.

c) Desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.

d) Acta de acuerdo de las partidas nuevas adjuntando: análisis de precios unitarios, rendimientos (mano de obra y maquinarias), cuadrilla de mano de obra y cotizaciones de insumos nuevos (mínimo 3).

e) Copia de los folios del Cuaderno de Obra, donde se evidencie el origen y ocurrencias de las obras, que hayan generado el presupuesto adicional.

f) Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.

g) Planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados.

h) Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos.

i) Programa de Ejecución de obra valorizado y actualizado.

j) Presupuestos Deductivos detallado con sus respectivas planillas de metrados de ser el caso.

k) Fórmula Polinómica del presupuesto adicional.

l) Panel Fotográfico.

Luego, de emitido el informe del Coordinador de Obra, en el plazo de dos días calendario, la División de Obras emite su opinión vinculante y la Subgerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, para la emisión del Informe Legal y la elaboración de la resolución respectiva.

En caso, se considere procedente la aprobación de la prestación adicional de obra, debe requerirse y anexarse al Expediente respectivo, el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a un (01) día calendario.

La Entidad debe elaborar y aprobar el Expediente Técnico de la obra adicional, sea que lo haga directamente o de forma indirecta a través de un consultor de obra contratado para tal fin u ordenado al contratista encargado de la ejecución de la obra principal la elaboración del expediente técnico, cuando el caso lo requiera.

7.2.2 Emisión del Informe Legal y Elaboración de Resolución.- La Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos en un plazo de dos (02) días calendario, emitirá su informe legal, el cual se circunscribe al cumplimiento de las formalidades y plazos para la aprobación de la prestación adicional de obra y no aspectos técnicos de la obra,

elaborando en caso corresponda la resolución que aprueba o desestima el presupuesto adicional de obra. El expediente remitido a la Subgerencia Regional de Asuntos jurídicos debe contener la siguiente documentación:

a) Informe del Supervisor de Obra.

b) Presupuesto adicional de obra detallado.

c) Desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.

d) Acta de acuerdo de las partidas nuevas, adjuntando: análisis de precios unitarios, rendimientos (mano de obra y maquinarias), cuadrilla de mano de obra y cotizaciones de insumos nuevos.

e) Copia de los folios del Cuaderno de Obra, donde se evidencie el origen y ocurrencias de las obras, que hayan generado el presupuesto adicional.

f) Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.

g) Planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados.

h) Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos.

i) Programa de Ejecución de obra valorizado y actualizado.

j) Presupuestos Deductivos detallado con sus respectivas planillas de metrados de ser el caso.

k) Fórmula Polinómica del presupuesto adicional.

l) Panel Fotográfico

m) Informe de disponibilidad presupuestal.

7.2.3 Aprobación y notificación del adicional. La Gerencia Regional emitirá la Resolución aprobatoria o desestimatoria, y la notificará al contratista en el plazo de tres (03) días calendario.

Las Resoluciones aprobatorias que se emitan deberán precisar en su parte considerativa la causal que genera la aprobación del presupuesto adicional.

7.2.4 Modificación del monto de la obra.- Aprobado el presupuesto adicional la entidad procederá a efectuar la modificación correspondiente al contrato (Adenda) y a suscribirla con el contratista. Copia de esta adenda será remitida por la Subgerencia Regional de Infraestructura a la Oficina de Control Institucional, dentro de los diez (10) días calendario de su celebración.

7.2.5 Hechos que podrían generar responsabilidad.- De presentarse algunos hechos que podrían generar responsabilidad funcional, la Subgerencia Regional de Infraestructura debe solicitar las explicaciones del caso a quien corresponda sin que ello constituya una razón para

detener el trámite del expediente sobre el presupuesto adicional, ello con la finalidad de no afectar el plazo de ejecución de obra.

7.2.6 Omisiones y Otros.- Las omisiones, errores, deficiencias o transgresiones legales o técnicas que originen mayores costos a las obras que ejecute la Entidad derivan en responsabilidad administrativa, civil, penal, según el caso, para aquellos funcionarios y servidores que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones .

Para la determinación de la responsabilidad que pudiera existir se considerará si quienes formularon y/o aprobaron el expediente técnico actuaron con diligencia en el cumplimiento de su deberes contractuales y legales, con la pericia y técnica exigibles de acuerdo a las normas y reglas pertinentes que debe guiar su actuación, así como en armonía con la buena fe contractual.

El Titular de la Entidad, dispondrá que la evaluación de las responsabilidades administrativas se efectúe a través de las Comisiones Permanentes y/o Especiales de determinación de responsabilidad existentes en la Entidad, a fin de que evalúe la responsabilidad que pudiera existir de quienes formularon y/o aprobaron el expediente técnico, o por los errores, omisiones, deficiencias que origine mayores costos a las obras, determinando si existen responsabilidades, administrativas, civil, penal, recomendando al Titular de la Entidad las acciones a tomar.

Cuando existan elementos de responsabilidad por contravención a esta disposición, se iniciará acción en la vía judicial contra los responsables del perjuicio económico generado por el pago del presupuesto adicional.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. PRIMERA: Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por la entidad, requieren para su pago ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

8.2. SEGUNDA: La Entidad en el caso de dichas obras, se ceñirá estrictamente al procedimiento establecido por la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.